



## VISTOS:

El Informe N° D000068-2024-CONADIS-UFC, emitido por la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Memorando N° D000967-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000027-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota N° D000314-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000312-2024-CONADIS-OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, los “Lineamientos para la Organización del Estado”, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, tiene por objeto: *“Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos”*;

Que, a ello debemos agregar que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, citado precedentemente, establece lo siguiente: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. **Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y***





*Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem “Planeamiento y Organización”, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.” (El énfasis es nuestro);*

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° D000035-2022-CONADIS-SG del 23 de mayo de 2022, se crea la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional en la Presidencia del CONADIS;

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2024-MIMP, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 5 de junio de 2024, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, y dispone en su Quinta Disposición Complementaria Final, que entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de Presidencia, que aprueba la Sección Segunda del citado reglamento;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° D000107-2024-CONADIS-PRE, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de junio de 2024, se aprueba la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS (Sección Primera), establece que la Gerencia General se constituye como máxima autoridad administrativa de la entidad, y asimismo, el literal g) del artículo 11 establece que la Gerencia General tiene por función: *“Dirigir las estrategias de comunicación y proyección de la imagen institucional de la entidad”*;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*. Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, sobre el particular, la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Informe N° D000068-2024-CONADIS-UFC, sugiere el cambio de la dependencia de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, de Presidencia a la Gerencia General y presenta su propuesta sobre las responsabilidades de la citada Unidad;

Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° D000967-2024-CONADIS-OPPM, hace suyo y remite el Informe N° D000027-2024-CONADIS-OPPM-LKAQ, brindan opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación de la creación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, en la Gerencia General;





Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° D000314-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000312-2024-CONADIS-OAJ, concluye que resulta jurídicamente viable que se cree con eficacia a partir del 12 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, en la Gerencia General; con la finalidad de que pueda cumplir con sus funciones, establecidas en el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS (Sección Primera), la misma que dispone, que la Gerencia General está encargada de dirigir las estrategias de comunicación y proyección de la imagen institucional de la entidad;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión de Estado y modificatorias; el Decreto Supremo N° 64-2021-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 002-2024-MIMP, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Resolución de Presidencia N° D000107-2024-CONADIS-PRE, que Aprueba Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional**

Crear la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), con eficacia a partir del 12 de junio de 2024.

### **Artículo 2.- Coordinador/a y Responsabilidades de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional**

La Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional se encuentra a cargo de un/a Coordinador/a, y tiene las responsabilidades siguientes:

- a. Diseñar y proponer las políticas, planes y estrategias en materia comunicacional, imagen institucional, gestión de crisis, prensa, relaciones públicas y protocolo.
- b. Evaluar el impacto de las acciones de comunicación a través de los medios, redes sociales y otros.
- c. Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación, con las oficinas de relaciones públicas y protocolo de las diferentes entidades públicas y privadas





- d. Gestionar estratégicamente la información del CONADIS, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos de la entidad.
- e. Conducir y organizar las actividades y eventos institucionales periódicos y ceremonias oficiales del CONADIS.
- f. Organizar y conducir las conferencias de prensa del CONADIS.
- g. Sistematizar el material periodístico, videográfico, fotográfico y otros, de las actividades desarrolladas y vinculadas del CONADIS.
- h. Brindar apoyo a las unidades de organización del CONADIS para el desarrollo de las actividades de comunicación interna y externa.
- i. Controlar y aprobar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que realicen las unidades de organización del CONADIS.
- j. Otras responsabilidades que sean asignadas por la Gerencia General.

### **Artículo 3.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° D000035-2022-CONADIS-SG.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en Portal de Transparencia y en la Sede Digital del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**EDUARDO MARTÍN GÓMEZ GARCÍA**  
**Gerente General**  
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**

